



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando el señor ARIEL ROBINZON MONTAÑA CHAPARRO como tercero afectado con una medida cautelar, solicita el levantamiento de la misma y allega los soportes que lo acreditan como comprador del vehículo de placas WLN-476, así como la constancia que en la actualidad el vehículo se encuentra embargado por esta agencia judicial. Sírvasse proveer.

Vélez, 8 de agosto de 2022

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Exp. 68861-3184-002-2018-00045-00

Vélez, ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se pudo determinar que mediante auto del 29 de junio de 2018 (folio 33 pdf-1) se decretó el embargo del 50% del vehículo de placas WLN-476.

Posteriormente y mediante providencia adiada 3 de octubre de 2018 (folio 61 pdf-1), esta agencia judicial levanto el embargo inicialmente decretado y comunico lo decidido a la oficina de tránsito de Combita lo ordenado a través de oficio 861 del 10 de octubre de 2018.

Ahora bien, el señor ARIEL ROBINZON MONTAÑA CHAPARRO, mediante escrito allegado a la secretaría del despacho el pasado 4 de agosto de la anualidad que corre, indica ser el actual propietario del vehículo de placas WLN-476 y para el efecto allega copia del contrato de compraventa del automotor, así como copia de la tarjeta de propiedad, copia de su documento de identidad y copia del certificado de Transito en el que consta que el embargo continúa vigente.

Una vez demostrado el interés que le asiste al solicitante en el levantamiento de la cautelar en referencia y verificado que la misma ya fue levantada con antelación, se ordena que por secretaría se expida un nuevo oficio que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 31 de octubre de 2018 y el mismo sea remitido a través del correo institucional a la dirección de tránsito que corresponda, así como copia del mismo al solicitante para que supla los gastos que ello acarrea.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA
JUEZ

La presente providencia se notificó en el estado 63 del 9-08-2022

Firmado Por:
Maritza Ofelia Garzon Orduña
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12a42236aaa1419a3a368b24f9838c071bfc79bc41eedec951df90f246c8d707**

Documento generado en 08/08/2022 03:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>